

Santiago 10 de diciembre de 2024

Estimado Accionista:

Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. (“**ENTEL**”), con motivo de la distribución del dividendo provisorio (el “**Dividendo**”) acordada en la sesión ordinaria de Directorio del día 9 de diciembre de 2024 (“**SOD**”), ha puesto a disposición un procedimiento para que aquellos accionistas que así lo deseen, puedan optar por pagar el Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales (“**ISIF**”), esto es, sustitutivo de impuesto global complementario o adicional¹, contemplado en el artículo 10 de la ley 21.681 y las instrucciones impartidas por el Servicio de Impuestos Internos (“**SII**”).

Para tales efectos, le informamos lo siguiente:

- Conforme al artículo 10 de la Ley 21.681 y las instrucciones del SII, los contribuyentes sujetos al impuesto de primera categoría determinado en base a contabilidad completa², que al término del año comercial 2023 mantengan un saldo de utilidades tributables acumuladas contenidas en el registro de rentas afectas a impuestos (RAI) a contar del 1 de enero de 2017, las que incluyen las utilidades tributables acumuladas que hayan sido generadas hasta el 31 de diciembre de 2016, podrán optar por pagar el ISIF con tasa de 12%, sobre una parte o la totalidad de dicho saldo, sin derecho a los créditos contenidos en el registro SAC o saldo acumulado de créditos del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- El pago del ISIF de acuerdo con lo anterior, permite dar por cumplido el pago del impuesto global complementario o adicional, según corresponda, pudiendo ser distribuida por ENTEL con preferencia a otras utilidades y sin sujetarse a los órdenes de imputación generales que contempla la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- Atendido lo anterior, en relación con la distribución del Dividendo acordado distribuir en la SOD, los accionistas de ENTEL que tengan derecho a recibir dicho Dividendo podrán instruir a la Compañía para que ésta pague el ISIF por todo o parte del Dividendo que les corresponda, según las acciones que se encuentren inscritas a su nombre a la medianoche del día **20 de diciembre de 2024**.
- Los accionistas que decidan no pagar el ISIF recibirán el Dividendo por la totalidad de su importe acordado en la SOD, y las rentas respectivas se sujetarán, para efectos tributarios, a las reglas generales aplicables a ese tipo de rentas (esto es, al artículo 14 A N° 4 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y la Circular N°73 de 2020 del SII). Lo mismo aplicará a los accionistas que no comuniquen a la Compañía su decisión de pagar o no el ISIF.
- Los accionistas que instruyan al DCV con copia a ENTEL a efectuar el pago del ISIF por la totalidad o parte de las acciones inscritas a su nombre a la medianoche del **20 de diciembre** próximo, autorizarán a que un 12% del monto del Dividendo Provisorio que les corresponda por

¹ Artículo 2 N°11 de la Ley de Impuesto a la Renta.

² Como es el caso de ENTEL.

dichas acciones, sea destinado por ENTEL a pagar el ISIF. De tal manera, dichos accionistas soportarán el costo del pago de dicho impuesto por el monto que les corresponda.

- Para tales efectos, los accionistas recién señalados deberán hacer llegar al DCV con copia a la Compañía el formulario de Instrucciones Pago Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales (ISIF) a más tardar a las **12:00 horas del día 23 de diciembre de 2024**. Vencido el plazo anterior, se entenderá que los accionistas que no hayan remitido dichas Instrucciones han optado por sujetar el Dividendo Provisorio que le corresponda al régimen general de tributación aplicable a tales rentas.
- Estas instrucciones se deberán completar conforme al Instructivo correspondiente, y enviar al correo electrónico a: dividendosDCVR@dcv.cl con copia al correo accionistas2024@entel.cl
- Aquellos accionistas que **mantienen sus acciones en custodia de un Corredor de Bolsa** deberán instruir a su Corredor para que sea éste quien envíe la instrucción específica de acogerse a ISIF. Se deja expresa constancia que si, en este caso, el accionista envía directamente su instrucción al DCV o al Emisor, dicha instrucción **no podrá ser procesada**.

LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADA SOBRE LA BASE DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 21.681 DE 2024, LA CIRCULAR 34/2024 DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII) Y LOS OFICIOS 215/2021, 2762/2021 Y 2150/2024 DEL SII.

LA COMPAÑÍA NO EMITE OPINIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA CONVENIENCIA DE OPTAR POR UN DETERMINADO TRATAMIENTO TRIBUTARIO RESPECTO DE LAS MATERIAS OBJETO DE ESTE DOCUMENTO, POR LO CUAL NO SE HACE RESPONSABLE DE LA DECISIÓN QUE EL ACCIONISTA ADOPTE SOBRE EL PARTICULAR. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ESTE DOCUMENTO PUEDE SER ENTENDIDO COMO UNA ASESORÍA TRIBUTARIA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO.

LA COMPAÑÍA RECOMIENDA A CADA ACCIONISTA VERIFICAR SU SITUACIÓN TRIBUTARIA Y LEGAL PARTICULAR ANTES DE TOMAR CUALQUIER DECISIÓN EN RELACIÓN CON LAS MATERIAS OBJETO DE ESTE DOCUMENTO Y LE INSTA A OBTENER LA ASESORÍA INDEPENDIENTE QUE LE PERMITA ADOPTAR UNA DECISIÓN DEBIDAMENTE INFORMADA AL RESPECTO

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.
